SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos

Comprobante

PAGADO

Usuario Solicitante:	MHmpalacio	MONICA LIZETH PALACIO DIAZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-23-2:47 p. m.		

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	42682826	**Fecha Registro:**	2026-02-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Nro Obligación:**	113126	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2026-02-25	**Código de Referencia:**	045002025000042682826	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	787.907,25	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	787.907,25	**Saldo x Pagar:**	787.907,25		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	1048222724	**Razón Social:**	karolay reina ripoll	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	111800320833	**Banco:**	BANCO FALABELLA S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN

DOCUMENTO SOPORTE

Número:	CTO 050 DE 2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE	**Fecha:**	2026-02-23

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	787.907,25	0,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-23	787.907,25	05 NINGUNO	Generada

Aprobado: 535048.
Pago Febrero 26/2026

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA

INPEC

No. 00306

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMMAA [2] 20/02/2026

HORA [3] 3:30:00 p. m.

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO [4] SUSAN VALDES

5CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL NORTE

6FACTURA(S):_ 7CTA. COBRO___ 8OTROS__

[9] NOMBRE DEL CONTRATISTA KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL

[10]CONTRATO No. 50/2026 [11]RESOLUCION (ES) No._____

[12]RUBRO: G.G [13]VIGENCIA._____ [14]RPC No. _____

[15]No. O.P.:_____ [16]No. CTA POR PAGAR 89326 [17]OBLIGACION No. 113126

18ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES

19FECHA	20HORA	21ENTREGO	22RECIBIO

23Documentos Completos: SI ( ) No ( )

24Falta : _____

48RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO

49RESOLUCION No.	50CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51TRAMITADA	52PENDIENTE DE TRAMITE
2025ie0252876			

53Documentos Completos: SI ( ) No ( )

54Falta : _____

25CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA

26FECHA	
27HORA	
28NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30No. DE FOLIOS	

31Documentos Completos: SI ( ) No ( )

32MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33Falta : _____

55ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO

56FECHA	
57HORA	

58DEVUELTA POR _____

59FECHA Y HORA:

60FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

61FECHA	62HORA	63ENTREGO	64RECIBIO

65OBSERVACIONES:

34CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA

35SE LE INFORMO A _____

36 SE AVISO AL PROVEEDOR

37FECHA	38HORA	39ENTREGO	40RECIBIO

41ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42FECHA	
43HORA	

44OBSERVACIONES _____

45RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46FECHA	
47HORA	

66ENTREGADA PARA GIRO

67RECIBIDA EN :

68FECHA	
69HORA	

70DEVUELTA _____

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final ( ) Traspaso a Pagaduria ( ) Endoso ( )

73Banco: _____

74Cuenta Corriente ( ) Ahorros ( )

75Numero de la Cuenta:

76Fecha Progamada de pago

Laura Ng16
23-02-26

INPEC

INPEC 18-02-2026 10:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0035845 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 300-GRUPO CONTRATOS INTERNO DISCIPLINARIO / KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
DESTINO 830-GRUPO DE TESORERIA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO CUENTA DE COBRO 01 KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL CONTRATO DE PRESTACION DE OBS

2026IE0035845

Barranquilla, 12 De febrero De 2026

Doctora:
SANDRA YANETH ÁVILA MORENO
Tesorera INPEC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
E.S.M

ASUNTO: REMISION DE CUENTA DE COBRO

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al periodo del 26 al 31 de enero 2026, para la contratista **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL, con cedula 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico**, conforme al contrato de prestación de servicios número 050 de 2026.

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

1. Certificación de cumplimiento
2. Planilla de aporte a seguridad social correspondiente al periodo del día 26 al 31 de enero de 2026.
3. Certificación para efecto de retenciones.
4. Certificación reducción base retención para trabajadores independientes.
5. Informe de actividades correspondiente al periodo del día 26 al 31 de enero de 2026.
6. Declaración juramentada de dependientes
7. Certificación bancaria
8. Formato RUT
9. Cuenta de cobro correspondiente al periodo del día 26 al 31 de enero de 2026.
10. Copia notificación del supervisor
11. Copia de contrato no. 50 de 2026
12. Copia de acta de inicio
13. Copia registro presupuestal
14. Copia póliza
15. Copia del acta de aprobacion de garantías
16. ARL
17. Publicación SECOP

Atentamente;

Karolay Reina Ripoll

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
CONTRATISTA

23/02/26
OK.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Dirección: Calle 26No.27-48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 2347474 Extensión: 1125

830 FEC
20 FEB 2026

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-12, 02:03:25 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 83679643

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026

PAGADO 11/02/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL		
Documento	CC1048222724	**Dirección**	CR 18B #32 - 03 URBANIZACION SAN JOSE 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3164800786
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BARANOA	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1048222724	KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL	03	00	X																	0	5	5	0	0	(230201) PROTECCION	$ 315,163	$ 50,500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 315,163	$ 39,400	0.000	$ 0	$ 0	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 89,900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 315,163	$ 315,163	$ 0	$ 0	$ 50,500	$ 39,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 89,900	$ 400	$ 90,300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA



INPEC

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA DIRECCION REGIONAL NORTE

C E R T I F I C A:

Que el contratista **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL**, identificada con C.C. No. 1.048.222.724 de Baranoa, cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No. 050 de 2026, durante el periodo del 26 al 31 de **enero** de 2026 y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 12 días del mes de **febrero** de 2026.

Dro. JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
SUPERVISOR CONTRATO

INPEC

CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)

Barranquilla, **12 de febrero de 2026**

Doctor
ANDRES FELIPE BARNEY BERRÍO
Director Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
Bogotá D.C.

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico, hago constar bajo la gravedad de juramento, que para el periodo del 26 al 31 de enero de 2026 tengo los contratos por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato (#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
050/2026	INPEC	800.215.546-5	26/01/2026	25/11/2026	$4.727.443.50

Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago de dicho contrato.

Los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el **periodo del 26 al 31 de enero de 2026** corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
050/2026	$787.907.25	$315.163	$39.400	$50.500			
		Intereses					
		Total, Aporte	$39.400	$50.500			

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo



INPEC

exentas, 330 Determinación cedular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por rentas de trabajo; a continuación seleccione con una (x) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que de lugar:

No	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presentó Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presentó Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2026 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
	Si es pensionado favor indicar:		
6.1	**FONDO**		
6.2	**NIT**		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		x
8	Realizó aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
9	Realizó aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**		X
10	Realizó pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (**ANEXAR CERTIFICACIÓN**)		X
	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		



10.1	**Valor Mensual**			
11	Realizó pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**			X
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:			
11.1	**Valor Mensual**			
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - **(ANEXAR CERTIFICACIÓN)**			X
13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)**			X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

"Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a



doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL O SERVICIOS TÉCNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN

EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGÓ LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior)

En constancia de lo anterior se firma el dio 12 de febrero de 2026

Atentamente,

Karolay Reina R.

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
C.C. 1048222724 de Baranoa, atlántico
Oficina de Control interno disciplinario
Contrato No. 050 de 2026.

INPEC

CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES "CONTRATISTAS"

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
E.S.D

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL, identificado con cédula de ciudadanía número 1048222724 de Baranoa, Atlántico, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato de prestación de servicios No. 050 de 2026 suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por $39.400 y pensión (16%) $50.500 del periodo del 26 al 31 del mes de enero de 2026.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI __ NO X

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si __ No X

En constancia de lo anterior se firma el 12 de febrero de 2026

Atentamente,

Karolay Reina Ripoll

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
C.C. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico.
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Cra 18 B1 # 32-03 Baranoa, Atlántico
3164800786
Karolay.briceth@hotmail.com

INPEC

INFORME DE ACTIVIDADES

Barranquilla,	DD	MM	AA
	12	2	2026

DR. JIM NELSON MUÑOZ FONSECA.
DIRECTOR REGIONAL NORTE
SUPERVISOR CONTRATO
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Ref: Informe de actividades Nº 01

X	Contrato de Prestación de Servicios		Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No.	050	No.	

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA		DD	MM	AA
26	1	2026	HASTA	31	1	2026

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019."

2. Plazo de Ejecución:	**300**	Días	Días	**5**

	DD	MM	AA
3. Fecha de Inicio	26	1	2026
4. Fecha de Terminación	25	11	2026

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios	$	$47.274.435.00
8. Valor a Pagar mensualmente	$	$4.727.443.50

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha	DD	MM	AA	
	31	1	2026	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del **1.7%** contra una programada del **100%**

INPEC

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	D. ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Proyectar actos administrativos interlocutorios y de sustanciación propios de la instrucción disciplinaria, de acuerdo con las noticias disciplinarias priorizadas y los lineamientos impartidos por el funcionario competente, garantizando su conformidad con el Código General Disciplinario.	Realicé actos administrativos como autos de indación preiminar, autos inhibitorios y autos de ndagaciónes previas las cuales fueron guiados y revisados por el área ce instrucción de la oficina de control disciplinario interno.
2. Elaborar decisiones de carácter interlocutorio, particularmente pliegos de cargos, fallos y/o archivos definitivos (incluidos archivos por cosa juzgada formal), en los expedientes que le sean asignados y priorizados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional.	Conforme a los expedientes asignados, se elaboraron desiciones y notificaciones derivadas de las mismas, enfatizandonos en los expedientes priorizados de momento.
3. Analizar y valorar integralmente el acervo probatorio, determinando la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba, y apoyar la práctica de las pruebas necesarias para la instrucción del proceso disciplinario.	Se apoyó para la realizacion de practica de pruebas necesarias para la instrucción de los procesos disciplinarios. Solicitadas y recibidas por correo eletrónico.
4.Elaborar los proyectos de oficios, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones que se requieran para la correcta tramitación y sustanciación de los procesos, atendiendo las orientaciones del funcionario competente.	Se redactaron los ofcios y actos administrativos requeridos, siguiendo las orientaciones del funcionario competente.
5. Apoyar el desarrollo de todas las etapas del proceso disciplinario, garantizando oportunidad, celeridad y observancia estricta de los términos legales, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas.	Se dio inicio a ciertas aperturas de procesos, con el fin de continuar con el seguimiento de las etapas que se surtan.
6. Realizar seguimiento a los términos procesales, identificando riesgos de vencimiento, caducidad o prescripción e informar de manera inmediata al funcionario competente para la adopción de decisiones.	Se dio inicio al seguimiento de lo desarrollado.
7. Guardar la reserva legal de la información a la que tenga acceso, garantizando su uso exclusivo dentro de las funciones institucionales, así como la custodia y seguridad de los expedientes y bases de datos asignados.	Guardo reserva legal de la información a la que he tenido acceso.
8. Apoyar la actualización, organización, alimentación y depuración de los sistemas y bases de datos de información disciplinaria, para efectos estadísticos de control y trazabilidad institucional.	Se ha realizado organización de los expedientes de los casos que se van desarrollando.
9. Elaborar informes jurídicos y técnicos que sean requeridos por la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional, en el marco de los procesos asignados o actividades de seguimiento institucional.	No se han desigando estas actividades aún.
10. Participar en reuniones, mesas técnicas o jornadas de trabajo disciplinario, cuando así lo requiera el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional.	Se ha participado en reuniones internas en el área de instrucción.
11. Evacuar los expedientes disciplinarios asignados, especialmente los priorizados (corrupción, prescripción y mediáticos), con la proyección mínima mensual de dos (2) decisiones de fondo que en derecho correspondan y atendiendo los términos establecidos para cada etapa procesal.	Se inició con la evacuación de los expedientes.
12. Aplicar las normas de gestión documental en lo relacionado con la organización, manejo y conservación de la documentación y/o de los expedientes disciplinarios.	Se estan siguiendo con lo relacionado con la organización incluido la foliación de los expedientes.

INPEC

13. Las demás obligaciones que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato y directamente relacionadas con su objeto, se acuerden con la Jefatura de la Oficina de Control Disciplinario Interno o con el funcionario competente.	
F. OBSERVACIONES	

Anexos:			**Marque con una (x)**
1	Certificación Supervisor del Contrato.		X
2	informe de actividades del periodo	26 AL 31 ENERO	X
3	Certificación de contratistas OPS para efectos de retención.		X
4	Copia planilla pago de Seguridad Social de	26 al 31 DE ENERO	X

Atentamente,

KAROLAY BRIGETH REINA RIPOLL
Contratista

DR.JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte
Vo. Bo. SUPERVISOR

Revisó: DR. JULIETH CANTILLO FLOREZ
Cargo: Grupo de Instrucción

INPEC

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Barranquilla, 12 de febrero de 2026

Doctor
ANDRES FELIPE BARNEY BERRÍO
Director Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
E.S.M

Asunto: Declaración juramentada de Dependencia Económica.

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL identificada con C.C. No. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico, vinculada actualmente en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC como contratista, de manera libre y espontánea certifico bajo la gravedad de juramento que NO *TENGO DEPENDIENTE ECONÓMICO.*

Atentamente,

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
C.C. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico.
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Cra 18 B1 # 32-03 Baranoa, Atlántico
3164800786
Karolay.briceth@hotmail.com



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14898526530

(415)7707212489984(8020) 000001489852653 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1048222724	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1048222724

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Atlántico 08	Barranoa 078

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REINA	RIPOLL	KAROLAY	BRICETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Atlántico 08	Barranoa 078

41. Dirección principal: CR 18 B # 32 - 03

42. Correo electrónico: karolay.briceth@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
082020	3164800786	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2022-03-25							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 49

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: REINA RIPOLL KAROLAY BRICETH

985. Cargo: Contribuyente

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-02-2026 02:19:04PM

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111800320833** con fecha de apertura **2024-12-31** de titularidad del (la) señor(a) **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **1048222724**, a la fecha se encuentra **ACTIVA.**

Se expide a los Doce (12) días del mes de febrero de 2026, a solicitud del consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - B50F036926D8

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Nit. 800.215.546-5

D E B E A:

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL

C.C. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico

LA SUMA DE:

Setecientos ochenta y siete mil novecientos siete pesos con veinticinco centavos M/CTE ($787,907,25)

POR CONCEPTO DE CONTRATO No. 050 DE 2026, OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019 CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 26 AL 31 DE ENERO 2026.

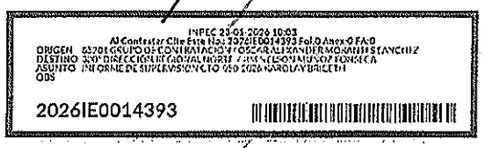
Fecha: 12 de febrero de 2026

Karolay Reina Ripoll

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
C.C. 1.048.222.724 de Baranoa, Atlántico.
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Cra 18 B1 # 32-03 Baranoa, Atlántico
3164800786
Karolay.briceth@hotmail.com

INPEC

85201-SUGEC



Director(a)
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Bogotá

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato No. 050 de 2026

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Contrato N° 050 de 2026, suscrito con KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL identificado con C.C. No. 1.048.222.724 de Baranoa, Cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019."**

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación

INPEC

los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; **21.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles ; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; **24.** Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **25.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **26.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ
Coordinador ~~Grupo~~ de contratos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0502 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL

Entre los suscritos, **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113 de Bogotá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Decreto 1845 del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0012 de fecha 09 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado con **NIT 800.215.546-5,** establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad restructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC,** por una parte y por la otra, **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.222.724, expedida en Baranoa, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

2. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

3. Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones*", el Artículo 14°. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

> *"(...) 2. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria.;*
> *3. Controlar los registros de los documentos relacionados con las investigaciones y procesos disciplinarios adelantados en el INPEC, suministrando la información a la Procuraduría General de la Nación u otra autoridad competente, cuando lo soliciten. (...);*
> *5. Dar el trámite legal a las quejas e informes que se presenten ante esta oficina, de conformidad con las competencias previstas en el Código Disciplinario Único y en la reglamentación que para el efecto expida el Instituto.;*
> *6. Velar por la eficaz implementación del sistema de control disciplinario, estableciendo unidad de criterio para la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria.(...);*
> *8. Presentar los informes que solicite el Director, los organismos de control o autoridad competente sobre el desarrollo de sus funciones, elaborar y participar en aquellos en que por su contenido y naturaleza estén dentro de su ámbito.; (...)*



10. Avocar en cualquier etapa procesal, por disposición del Director, de oficio o a petición de parte, el conocimiento de aquellos procesos que se tramiten o deban tramitarse en cualquier otra dependencia del Instituto.;
11. Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información. (...);
14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)"

4. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Oficina de Control Disciplinario Interno, en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, se ve en la necesidad de contratar un profesional en Derecho, que apoye en la instrucción y sustanciación de procesos disciplinarios de la institución, conforme a los parámetros que establezca la Ley y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, proyectando para la firma de la Jefe de la Oficina y/o el funcionario competente las actuaciones a que haya lugar, cuando así lo requiera.

5. Que la Oficina de Control Disciplinario Interno, atiende un elevado número de actuaciones disciplinarias, comprendidas entre quejas e informes, indagaciones previas e investigaciones disciplinarias, lo cual, aunado a la escasez de personal, ha generado congestión y acumulación de procesos. En consecuencia, se hace necesario contar con un profesional del derecho con experiencia en Derecho Disciplinario, que brinde un apoyo efectivo y permita cumplir de manera oportuna los objetivos de la Oficina en las etapas de instrucción, sustanciación y culminación de los procesos disciplinarios, atendiendo el volumen actual de actuaciones.

6. Que por lo anterior, se requiere de un perfil correspondiente para la Categoría Profesional Universitario 1, requisitos: Título Profesional sin experiencia. Que tiene una asignación mensual de 2.7 SMLMV hasta 2.9 SMLMV, señalado en la Resolución 011488 del 31 de diciembre de 2025.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por la Subdirectora de Talento Humano de la entidad, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque el desarrollo de la actividad requiere de personal con perfil idóneo para el desempeño de las labores anteriormente descritas.

8. Que mediante certificación expedida por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, previa evaluación de la hoja de vida y documentos que acreditan la formación académica, se determinó que la señora **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.222.724, expedida en Baranoa, es la persona idónea para prestar sus servicios en la oficina de Control Disciplinario Interno de la Regional Norte.

9. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

1. Proyectar actos administrativos interlocutorios y de sustanciación propios de la instrucción disciplinaria, de acuerdo con las noticias disciplinarias priorizadas y los lineamientos impartidos por el funcionario competente, garantizando su conformidad con el Código General Disciplinario.
2. Elaborar decisiones de carácter interlocutorio, particularmente pliegos de cargos, fallos y/o archivos definitivos (incluidos archivos por cosa juzgada formal), en los expedientes que le sean asignados y priorizados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional.
3. Analizar y valorar integralmente el acervo probatorio, determinando la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba, y apoyar la práctica de las pruebas necesarias para la instrucción del proceso disciplinario.
4. Elaborar los proyectos de oficios, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actuaciones que se requieran para la correcta tramitación y sustanciación de los procesos, atendiendo las orientaciones del funcionario competente.
5. Apoyar el desarrollo de todas las etapas del proceso disciplinario, garantizando oportunidad, celeridad y observancia estricta de los términos legales, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas
6. Realizar seguimiento a los términos procesales, identificando riesgos de vencimiento, caducidad o prescripción e informar de manera inmediata al funcionario competente para la adopción de decisiones.
7. Guardar la reserva legal de la información a la que tenga acceso, garantizando su uso exclusivo dentro de las funciones institucionales, así como la custodia y seguridad de los expedientes y bases de datos asignados.
8. Apoyar la actualización, organización, alimentación y depuración de los sistemas y bases de datos de información disciplinaria, para efectos estadísticos de control y trazabilidad institucional.
9. Elaborar informes jurídicos y técnicos que sean requeridos por la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional, en el marco de los procesos asignados o de actividades de seguimiento institucional.
10. Participar en reuniones, mesas técnicas o jornadas de trabajo disciplinario, cuando así lo requiera el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o la Oficina de Control Disciplinario Interno y/o Regional.
11. Evacuar los expedientes disciplinarios asignados, especialmente los priorizados (corrupción, prescripción y mediáticos), con la proyección mínima mensual de dos (2) decisiones de fondo que en derecho correspondan y atendiendo los términos establecidos para cada etapa procesal.
12. Aplicar las normas de gestión documental en lo relacionado con la organización, manejo y conservación de la documentación y/o de los expedientes disciplinarios.
13. Las demás obligaciones que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato y directamente relacionadas con su objeto, se acuerden con la Jefatura de la Oficina de Control Disciplinario Interno o con el funcionario competente.

Otras obligaciones DE LA CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Incorporar la información contractual del Instituto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y al Sistema de Información Contractual - SIRECI, y/o en los aplicativos y sistemas que apliquen a la materia, en los términos de ley, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL INPEC:

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y LA CONTRATISTA.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales
6. Dar Cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024 respecto al pago de la seguridad social DE LA CONTRATISTA y demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 4 - INFORMES. LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los

señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor del Contrato: El valor total para la presente contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.274.435)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Parágrafo 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11526 DE FECHA 2026-01-08, el cual se aporta al proceso y hace parte de la presente contratación.

5.2. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales, en mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 4.727.443,50)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos indirectos a que haya lugar, cada una o proporcional a la fracción del mes, sin sobrepasar la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, LA CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 6. Si en desarrollo de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar de prestación del servicio asignada, el INPEC reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo con las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
6.3. LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6. LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA 7 - PLAZO. El plazo de ejecución será hasta por diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

CLÁUSULA 8 - CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para **LA CONTRATISTA:**

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de DE LA CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte DE LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga LA CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal DE LA CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por DE LA CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar LA CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 10 – CADUCIDAD. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte **DE LA CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 11 - MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto **LA CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará **LA CONTRATISTA** al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a **LA CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS. Como requisito para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO,: una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de

seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

LA CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía contractual a favor del INPEC.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera a LA CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si LA CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC, LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, LA CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16- CESIÓN. LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. **LA CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. LA CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.** Nombre Representante Legal: **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS, DIRECTOR GENERAL (E)** Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono: 2347474 Correo Electrónico: subdireccion.contractual@inpec.gov.co	**CONTRATISTA** **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL** **Ciudad: Cra 18 B1 No. 32 - 03 Baranoa, Atlántico** Teléfono: 316 480 0786 Correo Electrónico: **karolay.briceth@hotmail.com**

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la Regional Norte, o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente LA CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Vigilar la afiliación DE LA CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a LA CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con LA CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por LA CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio DE LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si LA CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
l. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación
3. Propuesta de Servicios.
4. Hoja de vida DE LA CONTRATISTA.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
6. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida en el presente Contrato. **LA CONTRATISTA** deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN. En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. LA CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Barranquilla en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Regional Norte, ubicado en la Calle 74 No. 56 - 36 Piso 9. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre

y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 26 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS. El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados a LA CONTRATISTA para el desempeño de sus funciones, ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículo 38 (numeral 5,22 y 23), artículo 42 (parágrafo

2), así como también LA CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los: 22 ENE 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.	**LA CONTRATISTA.**
TENIENTE CORONEL. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS **DIRECTOR GENERAL (E)** **C.C.** 80.124.113 de Bogotá	**KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL** **C.C.** No. 1.048.222.724, expedida en Baranoa

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo de contratos
Elaboró: Tatiana Carolina Perez Otavo – Abogada Subdirección de Gestion Contractual

Powered by CamScanner



INPEC

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Barranquilla D.C., el 26 de enero de 2026, se reunieron la señora **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1048222724 de Baranoa,** y el señor JIM NELSON MUÑOZ FONSECA, Director de la Sede Regional Norte 3-INPEC identificado con cédula de ciudadanía No. 3725532 expedida en Candelaria, para dar inicio al Contrato No. 050-2026 del 22 de enero de 2026, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019".***

Supervisor

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Cédula de ciudadanía No. 3725532 expedida en Candelaria

Contratista

KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL
Cédula de ciudadanía No.1048222724 expedida en Baranoa

Scanned with CamScanner

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlabeltra LUZ ANGELICA BELTRAN HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 22/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11526 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	22826	Fecha Registro:	2026-01-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	47.274.435,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	47.274.435,00	Saldo x Obligar:	47.274.435,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	1048222724	Razón Social:	karolay reina ripoll	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	111800320833	Banco:	BANCO FALABELLA S A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80124113	Nombre:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS	Cargo:	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:	Número:	GESDOC 2026IE0013086	Tipo:	OFICIO	Fecha:	2026-01-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF		47.274.435,00	0,00		
					Total:	47.274.435,00	0,00	47.274.435,00	47.274.435,00

Objeto:	CTO 050 - 2026 KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL PRES SERV PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYO OFC CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO INPEC GESDOC 2026IE0013086

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-01-27	47.274.435,00	47.274.435,00	NINGUNO

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
COORDINADORA DE PRESUPUESTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101143048	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	22	01	2026	00:00	22	03	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	REINA RIPOLL, KAROLAY BRICETH		CC: 1048.222.724
DIRECCIÓN: CR 18 B NRO. 32 - 03	CIUDAD: BARANOA, ATLANTICO		TELÉFONO: 3164800786

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		NIT: 800.215.546-5
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 2347474
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 050 DE 2026 REFERENTE A PRESTAR SUS SSERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC EN LA INSTRUXXION Y SUSTANCIACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/01/2026	22/03/2027	$4,727,443.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******21,966.00	$ ******8,000.00	$ ******5,693.00	$ **********35,660.00	$ ********4,727,443.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

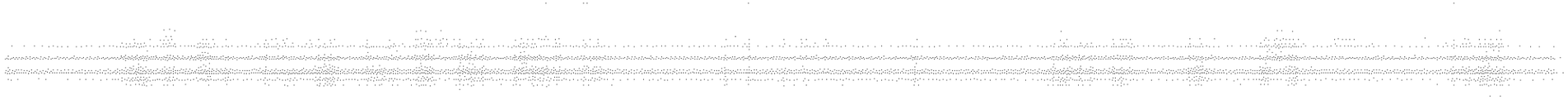
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101143048

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Powered by CamScanner



INPEC

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del **CONTRATO No. 050 DE 2026,** así:

Contratista **KAROLAY BRICETH REINA RIPOLL**		**NIT/CC** 1.048.222.724	
OBJETO: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019."			
PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No: 85-44-101143048 **ANEXO: 0**		**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 23/01/2026	
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.		**VIGENCIA**	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del contrato.	$4,727,443.50	22/01/2026	22/03/2027

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato No. 050 de 2026.

Se expide la presente acta a los 23 días del mes de enero de 2026.

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, REINA RIPOLL KAROLAY BRICETH identificado con CC No. 1048222724, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
NI 800215546 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Fecha de inicio de cobertura: 27/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 26/01/2026 Fecha fin de Contrato: 27/11/2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad para continuar con la cobertura.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Homepage

Acepta el contrato | UTC -5 11:21.10 KAROLAY BRIGETH R...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar. .

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Contrato
9. Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16943335
Número del contrato	CPS-050-2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INPEC, EN LA INSTRUCCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1952 DE 2019
Tipo de contrato	
Fecha de inicio del contrato	18 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/10/2026 12:00:00 PM *(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	10 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores

INPEC+

COLOMBIA, Bogotá

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

0 Recomendación (es)